

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1351/03

ARTICULO 1°.- Modifícase el plazo de ejecución del Proyecto aprobado por Ordenanza N° 1136/03 denominado "Coordinación y Capacitación para Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, Programa Nuevo Empleo y Programas de Empleo Local", que como Anexo I se agrega a la presente Ordenanza formando parte de la misma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2003.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

FABIAN A. ACHILLI
Prosecretario
a/c de Secretaría

ANEXO I

PROYECTO:

***"Coordinación y Capacitación para Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados,
Programa Nuevo Empleo y Programas de Empleo Local"***

A-INTRODUCCIÓN:

La Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado, viene poniendo en marcha diferentes planes de empleo transitorios, dependido del estado nacional, provincial y municipal.

Con respecto al primero de éstos, el estado nacional a puesto en marcha el Plan "Jefas y Jefes de Hogar Desocupados" en el cual el Consejo Consultivo Municipal tiene asignados más de 5500 beneficiarios a la fecha.

Asimismo la Municipalidad de Río Cuarto a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado, viene poniendo en marcha Programas de Empleo Local, con un total de 150 beneficiarios, donde estos planes tienen características similares a los programas anteriores.

Haciendo un recuento de los diferentes programas anteriormente mencionados, la totalidad de los beneficiarios que deben ser gestionados por el municipio superan los 5700 beneficiarios, todos ellos deben realizar una tarea productiva, comunitaria o de capacitación, durante 20 horas semanales, requiriendo un importante esfuerzo de coordinación para realizar esta gestión de manera responsable y eficiente.

B-OBJETIVOS:

1. Favorecer la igualdad de oportunidades de los sectores más débiles de la sociedad.
2. Brindar a la población desocupada capacitación formal para y en el trabajo.
3. Ofrecer un paliativo a la difícil situación económica que les toca afrontar a profesionales o personas idóneas en oficios que en la actualidad se encuentran desocupados.

C-JUSTIFICACIÓN:

La cantidad de beneficiarios que se llevaban adelante desde el S.M.E.yV. hasta diciembre del 2001 eran aproximadamente 450 beneficiarios, desde enero del 2002 se pone en marcha el Plan de Jefes/as de Hogar Desocupado, aumentando la cantidad de beneficiarios exponencialmente a las cantidades antes citadas.

Por tal motivo el presente Proyecto de Ordenanza, pone en marcha la coordinación y capacitación de los beneficiarios de los planes vigentes, con el propósito de aprovechar la capacidad de trabajo provista por los beneficiarios de los diferentes planes y programas de asistencia social a las familias sin empleo formal, para mejorar el capital social y el aparato productivo local, realizar un seguimiento de todas las tareas realizadas por los mismos, las asistencias de los beneficiarios, avances de obra, instancias de capacitación, etc..

La Tasa de Desocupación: en la ciudad de Río Cuarto, estimada por medios oficiales, alcanza en el presente año porcentajes que oscilan alrededor del 12% de la población económicamente activa.

Esto significa que existe en la ciudad una población de alrededor de 7.400 personas afectadas por esta problemática, las que deben ser incluidas en políticas específicas de contención social y generación de empleo.

Respecto del nivel educativo de población desocupada, el 60% tiene como máximo de instrucción formal el nivel primario, observándose un comportamiento inestable cuando el nivel de instrucción asciende, reflejando la elevada movilidad laboral que esta situación educativa ofrece a las personas con instrucción formal superior.

Por lo expuesto, en el párrafo precedente, ofrecerles capacitación básica y específica en diferentes dominios es un hecho que redundará en beneficios para estos sectores menos favorecidos.

D-IMPLEMENTACIÓN:

El Consejo Consultivo Municipal es responsable de la gestión del plan “Jefas y Jefes de Hogar Desocupados” y sobre la Municipalidad de la Ciudad Río Cuarto recae la responsabilidad operativa de esa gestión. Por competencias propias y la delegación de los aspectos operativos de la gestión de los planes nacionales, la Municipalidad ejecutará sus compromisos a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.), asignando tareas de coordinación de grupos a personas con idoneidad para esas funciones.

En tal sentido puede entenderse como Coordinadores y Capacitadores de estos Programa a profesionales con títulos habilitantes y/o personas idóneas, con experiencia en las actividades que están previstas en cada uno de ellos.

La necesidad de coordinadores y capacitadores en los términos de los apartados D-1 y D-2 Primero del presente proyecto se establecen en SETENTA Y CINCO (75), cada uno de los cuales percibirá, durante el período de duración de sus actividades, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por mes de capacitación o coordinación, por el término de ocho (8) meses (con cargo a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo) en carácter de BECA que recibirán mediante el sistema de pago que el municipio determine.

El Programa se implementará en los siguientes términos:

D-1 CONSIDERACIONES GENERALES

Primero:

Designación de Coordinadores y Capacitadores que posean experiencia en el manejo de grupos y experiencia docente en el rubro.

Si dentro de los beneficiarios de los planes Jefes/as de Hogar Desocupado o Planes Locales, existe algún beneficiario que reúna las condiciones para ser designado como coordinador o capacitador, se le abonará el complemento hasta llegar al monto establecido de la beca.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo aportará los fondos para el pago mensual de la beca.

D-2 DE LOS COORDINADORES Y CAPACITADORES

Primero:

La capacitación y coordinación variará de acuerdo a las características del programa y por el tiempo estipulado en los programas aprobados por MTE y FRH, por el gobierno provincial, gobierno nacional y por el Municipio.

Debiendo cubrir, cada capacitador y coordinador una carga horaria no menor de 6 horas diarias o 30 semanales, según Cronograma de actividades previstas en el proyecto aprobado por el MTE y FRH, por el gobierno provincial y por este Municipio.

Segundo:

La condición de capacitador y/o Coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y la Municipalidad de Río Cuarto.

Tercero:

Los capacitadores y coordinadores tendrán a su cargo la supervisión de las actividades didácticas y pedagógicas, realizar la supervisión y seguimiento de los beneficiarios y el cumplimiento de las actividades y plazos estipulados en el programa bajo su coordinación.

Cuarto:

Los capacitadores y coordinadores deberán elevar un informe quincenal al S.M.E. y V. sobre los diferentes grupos bajo programa que tienen a su cargo.

Quinto:

Podrán funcionar como capacitadores y coordinadores en los términos de los apartados precedentes Tercero y Cuarto, personal del Municipio, de instituciones intermedias y de empresas privadas, sin que ello signifique el derecho a percibir una remuneración adicional.

E-CONTROL:

Se recibirán todo tipo de reclamo e inquietudes a través del servicio 0800-444-4141.

El Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado tendrá la responsabilidad de controlar la ejecución de las actividades en el marco de los programas, conforme las especificidades que se exponen:

- a) Verificación efectiva del cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Control de las actividades previstas en el Programa.
- c) Confección de planillas sencillas que cumplan la función de recibo.

Dicha presentación servirá de constancia de cumplimiento del Programa y habilitará el pago de la contraparte correspondiente a la Secretaría.

F-ENCUADRE JURÍDICO:

El presente Programa se regirá por los arts. 2, 3, 4, 5, 81, 128 y 129 de la Ley Nacional N° 24.013.

G-ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Programa tiene un presupuesto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 152.100.-) y se imputará a la partida 5-1-1-1-4-406-1 proporcionalmente al Presupuesto de Gastos vigentes en cada uno de los ejercicios.